



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**EL PROCESO DE QUIEBRA EN LA
LEGISLACIÓN VENEZOLANA**

Autora: Mónica C. Ricca Z.

Urb. Yuma II, calle N° 3. (2° semáforo de La Esmeralda, detrás del
Conjunto Residencial Poblado de San Diego), Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

EL PROCESO DE QUIEBRA EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al título de
Abogado (a)

Autora: Mónica C. Ricca Z.

Tutor: Abog. Fernando Guevara

San Diego, junio 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **EL PROCESO DE QUIEBRA EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA.**

Realizado por la, Br: **Mónica C. Ricca Z.,** C.I. N° **24.643.581,** cursante de la carrera de Derecho, hace constar, después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: **Veinte (20)**

APROBADO

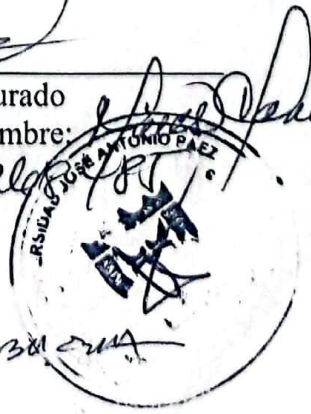
NO APROBADO

El Jurado

[Signature]
 Tutor Académico
 Apellido/Nombre:
 C.I: 8789482.

[Signature]
 Jurado
 Apellido/Nombre:
 C.I: 10240885

[Signature]
 Jurado
 Apellido/Nombre: Osvaldo Gabriela
 C.I: 7532500



DEDICATORIA

Luego de tan arduo, largo y exhaustivo camino, le doy infinitas gracias a Dios por permitirme sonreír ante este logro y darme la fortaleza necesaria para seguir y cumplir mi más anhelado sueño sin importar las adversidades.

Este trabajo no solo va dedicado a Dios, sino también a mi padre Fernando Ricca, que desde el cielo me acompaña e ilumina mis pasos para seguir adelante con todos y cada uno de mis proyectos y aunque nos faltaron muchas cosas que vivir juntos, sé que dónde estés, estas tan orgulloso de mi, como yo orgullosa y privilegiada de ser tu hija.

Mónica Ricca

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, gracias a mí hermosa madre Arelis Zapata que día tras día y discusión tras discusión, bendijo mis pasos con sus oraciones y con su amor incondicional dio todo para construir y forjar la persona que ahora soy.

A mi hermana mayor Catherina Ricca que siempre ha estado junto a mí, brindándome su apoyo, regalándome de su gran fortaleza, muchas veces poniéndose en el papel de madre. Siempre dando el ejemplo. Sin ti nada de esto fuera posible.

Un agradecimiento especial para Luis Rubio Barranco por brindarme no solo la mejor tutoría, sino por estar tan atento a mis dudas, su gran disposición y sus conocimientos. Y a su vez ayudarme a conseguir el lado dulce y no tan amargo de la vida.

A mí Fanny Hernán por tanta ayuda y la inmensa paciencia para guiarme en este proyecto tan importante.

Finalmente, agradecida con todas y cada una de las personas que aportaron un granito de arena para que este glorioso momento, al fin llegará.

Mónica Ricca

ÍNDICE GENERAL

	pp.
RESUMEN INFORMATIVO	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	3
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.1.1. Formulación del Problema	5
1.2. Objetivos de la Investigación	5
1.2.1. Objetivo General	5
1.2.2. Objetivos Específicos	5
1.3. Justificación	5
II MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases Teóricas	9
2.3. Bases Legales	14
2.4. Definición de Términos Básicos	16
III MARCO METODOLÓGICO	18
3.1. Nivel de Investigación	18
3.2. Tipo de Investigación	19
3.3. Diseño de la Investigación	19
3.4. Técnicas y Métodos de Investigación Jurídica	20
3.5. Fases de la Investigación	21
3.6. Fuentes del Conocimiento Jurídico	22
IV RESULTADOS	23
4.1. Análisis de los Resultados	
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
5.1. Conclusiones	26
5.2. Recomendaciones	27
REFERENCIAS	29



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

EL PROCESO DE QUIEBRA EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

Autora: Mónica C. Ricca Z.
Tutor: Abg. Fernando Guevara
Fecha: junio 2023

Línea de Investigación: Derecho Social y Humano

RESUMEN INFORMATIVO

Esta investigación se enfocó en la importancia del manejo del proceso de quiebra, a través de lo establecido en el Código de Comercio Venezolano, por ello es importante conocer el procedimiento que establece la Ley ante las situaciones que pueden presentarse en las diferentes Sociedades Mercantiles que se encuentran actualmente vigente en el mismo Código, frente a la Institución de la Quiebra, por lo que esta investigación es una herramienta de consulta para la orientación tanto de comerciantes como de sus acreedores, igualmente para el público en general en donde todos conozcan, lo relacionado a los procedimientos que establece la ley en cada uno de los tipos de quiebras que se describen, y de esta manera contribuir a la comprensión de la base legal aplicable en casos de quiebras indebidas. Metodológicamente se fundamentó en un estudio de tipo documental, enmarcada dentro del contexto Jurídico-Descriptivo, para lo cual se utilizarán técnicas propias de este tipo de investigación. Se consideraron las fases metodológicas acordes a los objetivos específicos de la investigación. Asimismo, se concluyó que las nuevas jurisprudencias sobre la quiebra, son de importancia para llenar algunos vacíos doctrinales existentes, y de esa manera dar resolución, eficiente a la insolvencia, sin embargo, hay mucho que hacer al respecto. Recomendándose, revisar las normativas contenidas en el Código de Comercio y llenar vacíos doctrinales sobre la quiebra y la materia mercantil en general.

Descriptor: Mercantil, Quiebra, Legislación Venezolana, Sociedades Mercantiles.

INTRODUCCIÓN

La Ley Mercantil Venezolana en su ámbito del derecho Privado, regula el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos, logrando establecer los diferentes mecanismos que puede utilizar una sociedad Mercantil que se encuentre frente a un proceso de Quiebra.

Cuando una Sociedad Mercantil se encuentre en un estado de atraso, debe buscar la mejor forma de resolver esta situación utilizando las diferente herramientas que le provee el ordenamiento jurídico que regula esta materia, para que no se posicione en estado de Quiebra, y si fuera el caso que estuviera frente a esta institución es importante reconocer si está frente un tipo de Quiebra Involuntaria o fraudulenta, cuando se llega a determinar se podrá utilizar el procedimiento correspondiente ya que por su clasificación tienen efectos y procedimientos distintos.

Es importante que las distintas Sociedades Mercantiles que se encuentran vigentes dentro del Código de Comercio Venezolano, puedan llegar a reconocer fácilmente o comprobar frente a qué tipo de quiebra, se encuentra, si es fraudulenta o culpable, ya que lo relevante del tipo de Quiebra es la responsabilidad Penal que acompaña al incurrir en la misma, siempre y cuando actúen de buena fe, y no sea para evitar la responsabilidad que tienen frente a sus acreedores. Por lo expuesto, la investigación que se desarrolla, tendrá como objetivo general, establecer la importancia del manejo del proceso de quiebra y sus implicaciones, a través de lo establecido en el Código de Comercio venezolano, para tal fin analizará y describirá las disposiciones legales que tengan

relación con los procedimientos de quiebra, contemplados en la legislación venezolana y que lleven consigo el conocimiento de las consecuencias de la quiebra.

Para lograr este el alcance de los objetivos, se llevará a cabo esta investigación, la cual reúne las características de un estudio de tipo documental, enmarcada dentro del contexto Jurídico-Descriptivo, para lo cual se utilizarán técnicas propias de este tipo de investigación. De allí que, el estudio quedó estructurado en cuatro capítulos, como se describen a continuación:

El capítulo I; comprenderá el planteamiento del problema y la formulación del mismo, buscando solución al definir los objetivos, general y específicos y, por último, la justificación de la investigación, en la que se especifican las razones por las cuales se realiza la misma y sus posibles aportes.

En el capítulo II; se presentará el marco teórico, que brindará ayuda al investigar, al exponer los antecedentes, las bases teóricas, que serán las que respalden los conocimientos descritos, el marco legal y la definición de términos.

El capítulo III; detallará la metodología que se utilizará para el desarrollo de la investigación, el método, tipo y diseño de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de la información, la técnica de análisis e interpretación de la información y las fases metodológicas con el propósito de dar respuesta a los objetivos planteados.

En el capítulo IV, se muestran los resultados obtenidos de la descripción de los objetivos de la investigación.

En el capítulo V, se presentan las conclusiones y recomendaciones del tema tratado y finalmente se incorporaron las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Los sujetos deben someterse a las disposiciones que las leyes establecen su relación con la sociedad. La diversidad de la actividad humana encuentra en la ley un medio de sometimiento, para regular las relaciones humanas. De tal manera que el Código Civil Venezolano en su artículo 2 dispone que “La ignorancia del lay no excusa de su cumplimiento” y aunque nadie conoce todas las leyes no se puede alegar el desconocimiento como excusa de quebrantar las leyes que han sido promovidas con las formalidades necesarias y que además son de orden público.

Las actividades comerciales no escapan de esto y a través del fuero de atracción mercantil se vinculan las responsabilidades de los sujetos sometidos a la actividad mercantil, es decir los comerciantes, qué como los define el artículo 2 del Código de Comercio son aquellos que se dedican a la actividad mercantil como forma de oficio y a las sociedades mercantiles lo que determina el carácter subjetivo del deudor, pues la institución de la quiebra se aplica a los comerciantes. De tal forma que el Código de Comercio postula las reglas de todas las instituciones mercantiles entre ellas la Quiebra la que define en su Art. 914 como: “El comerciante que no estando en estado de atraso, cese en el pago de sus obligaciones mercantiles, se halla en estado de quiebra”.

Es así, que, entre los elementos a considerar para determinar los presupuestos de la quiebra, es la concurrencia, se puede incluir entre ellos a la condición de comerciante del deudor, la naturaleza mercantil de las obligaciones disponibles, la cesación de pago y la no presencia del

atraso. Así que las obligaciones incumplidas del comerciante son obviamente de naturaleza mercantil para que el comerciante o los acreedores soliciten la quiebra.

El Código de Comercio demanda una interpretación de los elementos que conforman la quiebra, no solo al comerciante fallido sino también al acreedor. Así pues, que también se puede entender la quiebra como una defensa de estos contra la insolvencia del fallido. Por lo que es imperioso para todo aquel que ejerza el comercio, así como para el abogado, estudiante de derecho y en fin para toda la sociedad un buen conocimiento de la institución de la quiebra ya que esta al ser similar al atraso y otras del derecho civil fácil de confundir y en este desconocimiento surge mucho que a los sujetos que están inmersos en estos procesos puedan ejecutarlo mal y llegar o caer en una quiebra dolosa o fraudulenta sin que esto sea necesario.

En consecuencia, al punto de que la regulación de la quiebra es tan extensa en el Código de Comercio venezolano, que abarca en su estudio unos 48 artículos su análisis, su estudio, su aplicación es de dificultosa aplicación o entendimiento lo que, se reitera complica la aplicación de este tema. Siendo conveniente resaltar que una de las características más significativas de la quiebra es la universalidad de los bienes del deudor, es decir, todos los activos de este, resultan ser la prenda común de sus acreedores y por tanto la protección de esos bienes, así como de los derechos de todos los acreedores es otro de los objetivos básicos de la quiebra.

Una de las características de la quiebra es que el deudor no puede disponer de sus bienes, es decir, queda desapoderado de los mismos por cuanto han sido ocupados por el tribunal que lleva la causa. Es relevante destacar que también el deudor puede ejercer su derecho a la defensa y es por ello que la quiebra es un verdadero juicio y procedimiento mercantil, pudiendo ejercer varias medidas sobre sus bienes. Por ello, se entiende que existe la necesidad de dar a conocer esta institución, siendo necesario afirmar que el procedimiento de la quiebra no es un tema conocido

entre los sujetos del comercio e incluso entre los profesionales del derecho.

1.1.1. Formulación del Problema

En consecuencia, por todo lo descrito anteriormente, la presente investigación pretende, profundizar en el procedimiento de Quiebra, y sus implicaciones, establecido en el Código de Comercio venezolano, por lo que surge la siguiente interrogante:

¿Cuál es la importancia de conocer el manejo del proceso de quiebra y sus implicaciones legales que derivan de la quiebra en Venezuela?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Establecer la importancia del manejo del proceso de quiebra y sus implicaciones, a través de lo establecido en el Código de Comercio venezolano.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar las disposiciones legales que rigen la quiebra en Venezuela.
- Describir el procedimiento de quiebra contemplado en el Código de Comercio venezolano.
- Conocer las consecuencias de la quiebra en Venezuela.

1.3. Justificación

El desarrollo de la presente investigación busca establecer la importancia sobre el manejo del proceso de la quiebra en Venezuela, hay personas creen que la misma simplemente significa cerrar un negocio sin comprender las implicaciones legales de ejecutar indebidamente la misma. Es por ello, que la presente investigación pretende escrudiñar cuáles son los tipos de quiebra que contempla la legislación venezolana y los aspectos legales que la rigen, de acuerdo al Código de Comercio sobre el particular. A la par de conocer su clasificación es relevante, que el comerciante, así como sus acreedores conozcan cada una de las instituciones que existen alrededor de la quiebra,

y puedan diferenciar por ejemplo entre el atraso, la insolvencia y la cesación de pago.

Esta investigación pretende ser en una herramienta de consulta para la orientación tanto de comerciantes como de sus acreedores, así como para el público en general en donde todos conozcan, lo relacionado a los procedimientos que establece la ley en cada uno de los tipos de quiebras que se describirán, de tal forma que pueda la investigación contribuir en la reducción de casos de quiebras indebidas que por desconocimiento se convierten en quiebras fraudulentas. En este sentido, incrementa la información existente sobre el tema y, por ende, las fuentes de consulta para otros investigadores.

El principal enfoque a analizar es conocer si la quiebra es únicamente una facultad del fallido, los sujetos intervinientes, sus términos, lugar, formas recaudos, prohibiciones, excepciones del procedimiento, las pruebas que se deben promover, así como las actuaciones del juez, la naturaleza, el contenido y los efectos de la sentencia de quiebra es parte del material que la investigación resumirá, lo que reviste de suma relevancia para el fallido, así como para quien lo presume como tal.

El aporte práctico se centra en su contribución para los profesionales del Derecho, para quienes es significativo considerar un exhaustivo análisis sobre la materia, apoyado en la bibliografía existente que amplíe la aplicación de temas específicos, tal como se expresa en la investigación. Siendo relevante señalar, que la investigación se encuentra regida por la línea de investigación Derecho social y humano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se pretende, delimitar los criterios conceptuales que respaldarán y servirán de complemento a la investigación, para tal fin, se extraerá y recopilará la información centrándose en el problema que se está manejando, tratando con profundidad únicamente los aspectos relacionados con el mismo, organizándola con criterios lógicos que faciliten la delimitación del trabajo. En relación a este propósito, Balestrini (2009), considera que la función principal es, “situar al problema objeto de estudio dentro de un conjunto de conocimientos, lo más sólido posible, a fin de orientar la búsqueda y ofrecer una conceptualización adecuada de los términos utilizados, pudiendo ser manejado y convertidos en acciones concretas” (p.94).

2.1. Antecedentes de la Investigación

Ciertamente que esta, como cualquier otra investigación, tiene como motivación inicial la ausencia o, quizá, pocos trabajos anteriores, actualizados, que sean tan delimitados que logren disipar las distintas inquietudes que surgen de la situación problemática planteada; en este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014), sugieren, “En tales casos el investigador tiene que buscar literatura que, aunque no se refiera al problema específico de la investigación, lo ayude a orientarse dentro de él” (p.74). En busca de diferentes perspectivas de abordaje del problema además de su solución, se consultó los siguientes trabajos:

Como soporte a esta investigación se tomó, el trabajo de Orozco (2022), titulado, *Análisis del riesgo de quiebra financiero a través del modelo Z-Score en las empresas manufactureras del Ecuador, período 2020*; trabajo realizado para optar al título de Ingeniera en Contabilidad y

Auditoría CPA., en la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Tiene como objetivo determinar el nivel de riesgo de quiebra financiero y administrativo en las empresas manufactureras del Ecuador. La investigación fue documental, no experimental, descriptiva. El antecedente presentado, aunque no guarde estrecha relación, con el trabajo que se desarrolla, sirvió para ampliar algunos conocimientos sobre el riesgo de quiebra financiero, y por esa razón fue tomado en cuenta.

En el mismo orden de ideas, Domínguez (2019), profesora adscripta a la Cátedra de Derecho de la Insolvencia, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario, en Argentina, realizó una publicación sobre la acción preventiva de daño como alternativa a la quiebra del consumidor sobre endeudado. En la misma señala los principios donde se aprecia la necesidad de brindar una tutela judicial efectiva a este tipo de situaciones, sobre la premisa del rechazo de los pedidos de propia quiebra de un consumidor sobre endeudado.

Dentro del mismo corte investigativo, Vegas (2018), en su libro titulado *Las Medidas Preventivas Mercantiles*, señala y explica de manera concisa, lo referente a las medidas preventivas mercantiles y dedica una sección para las medidas preventivas tanto del atraso, como la quiebra. El autor en esta obra, establece que, así como pueden existir medidas preventivas propias de la quiebra, en el atraso también se dan medidas preventivas de esta naturaleza. Pueden considerarse como medidas preventivas, las medidas de vigilancia que puede acordar el Juez a su arbitrio.

Es oportuno reseñar el trabajo de Zapata (2018), titulado, *La Predicción de Quiebra e insolvencia en las Pymes del sector carrocero en la ciudad de Ambato bajo el modelo Puntaje Z de Altman*, para optar al título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA., en la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Su finalidad fue prevenir de manera anticipada el estado de quiebra

o insolvencia de las PYMES del sector carrocería *Ecuador, período 2020*; trabajo realizado para optar al título de Ingeniera en Contabilidad y ro, a través de la complementación de un modelo estadístico, que se aplique periódicamente de tal manera que el riesgo sea controlado constantemente y así tomar medidas o decisiones apropiadas a tiempo para controlar la salud financiera de la empresa. Se enfocó en una modalidad de tipo documental y de campo, concluyendo que es importante capacitar al personal administrativo y financiero de la empresa.

De manera indirecta se relaciona con la presente investigación, ya que sus resultados, llevaron a la autora del antecedente, a concluir sobre la capacitación del personal y aunque el objetivo de la investigación, en curso, no es el mismo si lo es la necesidad de conocer las consecuencias de la Quiebra y todas las implicaciones legales de su ejecución.

En relación con el tema, Giraldo (2018), en su trabajo titulado: *Mecanismos De protección de los derechos de los acreedores en el régimen de insolvencia empresarial en Colombia a partir de la Ley 1116 de 2006*. Realizado en la Universidad de Medellín, especialización en Derecho Procesal Contemporáneo. Tuvo como objetivo analizar las implicaciones del régimen de insolvencia empresarial con respecto a los mecanismos de protección de los derechos de los acreedores en Colombia. La investigación fue, descriptiva y explicativa.

2.2. Bases Teóricas

Las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista al enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. En relación con lo que se trata, Arias (2012) señala: “Implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p. 107). De acuerdo a esta concepción, a continuación, se ofrece una reseña de algunas referencias bibliográficas que dan apoyo a los tópicos principales, sobre los cuales se

apoya esta investigación, y puedan servir además de referencia, para los resultados que se obtenga en la misma.

En relación al tema que se plantea, es importante empezar por definir Quiebra, tanto en el ámbito económico como en el legal. En este sentido Pisani (1997) refiriéndose a la quiebra considera, “se enmarca entre dos exigencias, una en sentido asertivo: que el comerciante se encuentre en cesación de pagos y otra de carácter negativo; que no esté en estado de atraso” (p.21). La mencionada autora resalta los supuestos que la definición legal en Venezuela requiere para configurar la quiebra, obligando a quienes deben o quieren ejercerla al estudio detallado de dos elementos que alienados producen la acción legal de quebrar.

En base a la definición legal de la quiebra contemplada en el Art 914 del Código de Comercio (CC), reseña que es aquella en la que el comerciante que no estando en estado de atraso, cese en el pago de sus obligaciones mercantiles, se halla en estado de quiebra; es decir que el comerciante debe estar en Cesación de Pagos y no en Estado de Atraso. Como puede observarse, la Quiebra compone el conocimiento máximo de varias instituciones jurídicas que si bien son similares cada una de ellas señalan la materialización de conductas por parte del deudor cuyos efectos varían e inciden en la concepción legal de la misma. Entre los elementos que reglan la Quiebra se tiene la cesación de pago, la cual se tiende a confundir con el incumplimiento, en donde la primera es consecuencia de la segunda, pues no puede haber quiebra sin incumplimiento, siendo este la causa determinante de la Quiebra.

La doctrina enuncia que, entre el incumplimiento y la quiebra, opera la misma conducta por parte del deudor, de no poder pagar sus insolvencias, pero existe diferencias entre las dos instituciones, pues en la primera está el carácter transitorio en virtud de que el incumplimiento es temporal y en la cesación del pago existe una conducta irreversible, en donde ya no procede la

recuperación. Hay que recordar que la quiebra supone una condición universal y perdurable de ruina la cual hace inoperante al deudor.

Por su naturaleza, detrás de la quiebra hay una serie de causas con diversas consecuencias tanto en su procedimiento, efectos y en sanciones. En este sentido la legislación venezolana en el Art. 915 del Código de Comercio (CC), clasifica los tipos de quiebra en fortuita, aquella que proviene de caso fortuito o de fuerza mayor, ocasionando la cesación de pagos al comerciante sin que le pueda ser imputado esta condición, ya que ocurre actuando con diligencia. Está la quiebra culpable, producto de conductas imprudentes o disipadas y tiene su concepción en los preceptos civiles de la culpa establecidos en el Art 1185 el CC, debido a su proceder irresponsable. Igualmente, la quiebra fraudulenta, es aquella en la que el elemento determinante es la mala fe, por parte del comerciante, que concurren en actos fraudulentos para perjudicar a sus acreedores.

En base al tipo de quiebra, existe un procedimiento diferente con obligaciones no solo para el fallido sino para el acreedor pues éste debe supeditarse a las disposiciones y procedimientos legales según el tipo de quiebra en curso pues cada una de ellas determina un carácter, un término, lugar, forma, recaudos y sanciones, así como sus casos especiales y sus excepciones, y la gran mayoría de estas fórmulas se espera que el comerciante las domine, cuando en la realidad ellos conocen a profundidad sobre la actividad comercial que ejecutan, más incurren, por descornamiento, en quiebras alejadas de los preceptos legales.

En ese sentido, el manejo de la instrucción de la quiebra no es del dominio de los comerciantes y en virtud de esa realidad, la mayoría de ellos, al verse insolventes, presuponen que incurren de forma inmediata en la cesación de pago y por ende en la quiebra, pues el comerciante desconoce el espíritu legislador detrás de la norma y menos aún sabe cómo interpretarla, lo que trae como consecuencia la confusión de instituciones jurídicas en la que el comerciante se crea con

el deber de declararse en quiebra o que, con el temor fundado en el desconocimiento, sobre los procesos para solventar su situación dejando desprovisto a sus acreedores, por lo que sus acciones lo llevan indebidamente a cometer fraudes y violaciones de ley en el proceso de la quiebra.

Por otro lado, Navarrini (2019) deja asentado que “la quiebra tiene un significado complejo que comprende en sus elementos la situación de la hacienda comercial imponente para satisfacer los débitos que la gravan, y la correspondiente defensa de los acreedores perjudicados” (p.9). Asevera el autor que la quiebra busca no dejar insolvente los derechos de los acreedores a través de acciones colectivas y generales en procura de la liquidación y satisfacción de sus créditos sobre el patrimonio del fallido. En caso de deudor común entre varios acreedores deberán someterse a los criterios de ley para en lo referido a los beneficios del pago.

Así mismo, Candelario (2000) asevera, que la quiebra es una institución jurídica que desempeña una función distributiva del patrimonio del deudor para con sus acreedores, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones provocada por su insolvencia. Al mismo tiempo, evita que con las ejecuciones individuales cobren únicamente los acreedores más diligentes audaces o cercanos al deudor y se convierte por ello en un procedimiento de ejecución colectiva-universal del patrimonio (...) (p.18). En este caso, los activos de quien es declarado en quiebra pasan a manos de un Síndico, que es quien se encarga de la liquidación de éstos para hacer frente a los pasivos; a la vez la ley sanciona al fallido, inhabilitándole a realizar actividades del mundo mercantil, como a la dirección de alguna empresa.

En relación a los tipos de quiebra, Pisani (1997, p.47), explica que una de las características es aquella que engloba datos de valor documental; en las que se pueden encuadrar las conductas del sujeto pasivo (el fallido) para darle la calificación del tipo de quiebra que le originan sus acciones u omisiones, con sus respectivas sanciones. En consecuencia, se le indica al comerciante

cuales son aquellas conductas que el CC califica formalmente para distinguir la conducta subsumida por acción u omisión del comerciante.

En este orden de idea, forma parte de la columna vertebral de la investigación, el disgregar las actuaciones de los interesados para activar la institución de la quiebra, la cual está revestida de procedimientos y formalidades para su constitución, ya sea la misma activada por iniciativa del deudor, por demanda del acreedor o de oficio. En este sentido, el Art. 925 del CC, establece que todo comerciante que se halle en estado de quiebra debe hacer por escrito la manifestación de ella ante el Juez de Comercio de su domicilio mercantil, dentro de los tres días siguientes a la cesación de sus pagos. Entendiéndose, que con esta declaratoria el fallido hace uso de su derecho y cumple con su deber de la ejecución colectiva contra la individual. No cumplir con este mandato supone para el fallido ser sancionado con la determinación de “quiebra culpable” (Art 917.4).

Siguiendo con la línea de los requisitos y el procedimiento para la acción por parte del deudor, señala el CC en su Art 927 que el balance general debe contener Relación de valores. Bienes muebles e inmuebles Débitos, créditos, gastos, ganancias y pérdidas de 10 años hacia atrás. Este requerimiento no solo forma parte del procedimiento de la quiebra, es requisito a los deberes formales del comerciante en mantener dichos registros.

De importancia es exponer que la potestad de demandar no es solo del acreedor mercantil, el Art. 931 del CC, califica al acreedor “no mercantil” para que accione la demanda de quiebra, así que también pertenece al acreedor civil, solo que para este último la ley exige más formalidades. El acreedor civil debe probar que el presunto fallido ya posee cesación de pagos de su deuda mercantil, para que su demanda sea admitida, independientemente de que su deuda esta exigible o no. Debe probarse la cesación de los pagos mercantiles como requisito indispensable.

2.3. Bases Legales

La fundamentación legal o marco legal para Palella y Martins (2010), no es más que “Normativa jurídica que sustenta el estudio. Desde la Carta Magna, las Leyes Orgánicas, las resoluciones, decretos entre otros” (p.63). Los sustentos legales que enmarcan esta investigación son: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), el Código de Comercio Venezolano (1955) y el Código de Procedimiento Civil (1990).

El Estado Venezolano constitucionalmente reconoce e incentiva la libre empresa a través del contenido del texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el Título III de los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes, Capítulo VII de los Derechos Económicos, reseña:

Art. 112. Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prevista en esta constitución y las que establezca las leyes por razones desarrollo humano, seguridad sanidad protección del ambiente y otras de interés social.

Igualmente, en el Título VI del Sistema Socio Económico, Capítulo I, del Régimen Socio Económico y de la Función del Estado en la Economía, indica:

Art. 308. El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Como puede verse el Legislador pone sobre el Estado la responsabilidad de favorecer el desarrollo de la industria, así como de establecer mecanismo de protección que permitan formas de salvaguardarse a sí misma. Por añadidura, estos mecanismos protectores inciden, indudablemente, a los sujetos que conforman la industria y por ende a los comerciantes.

En el orden interno, Venezuela cuenta con el llamado Código de Comercio (1955), el cual a

través de cerca de más de 48 artículos regula no solo la disposición adjetiva sino también objetiva de la institución de la quiebra comenzando en el libro Tercero, de los Atrasos y Quiebras, Título I de los Atrasos y de la Liquidación Amigable decreta:

Art. 898. El comerciante cuyo activo exceda positivamente de su pasivo, y que por falta de numerario debido a sucesos imprevistos o causa de cualquiera otra manera excusable, se vea en la necesidad de retardar o aplazar sus pagos, será considerado en estado de atraso y podrá pedir al Tribunal de Comercio competente que le autorice para proceder a la liquidación amigable de sus negocios, dentro de un plazo suficiente que no exceda de doce meses; obligándose a no hacer, mientras se resuelva su solicitud, ninguna operación que no sea de simple detal.

También en el Título II de las Quiebras de Mayor Cuantía, en su Sección I, de la quiebra en General y de sus Efecto, señala, en el **Art. 914.** “El comerciante que no estando en estado de atraso, según el Título anterior, cese en el pago de sus obligaciones mercantiles, se halla en estado de quiebra. El comerciante no puede intentar el beneficio de la cesión de bienes”. Asimismo, el

Art. 915. Reseña:

El legislador venezolano contempla tres tipos de quiebra: fortuita, culpable y fraudulenta. Quiebra fortuita es la que proviene de casos fortuitos o de fuerza mayor que conducen al comerciante a la cesación de sus pagos y a la imposibilidad de continuar sus negocios. Quiebra culpable es la ocasionada por una conducta imprudente o disipada de parte del fallido. Quiebra fraudulenta es aquella en que ocurren actos fraudulentos del fallido para perjudicar a sus acreedores.

Igualmente, en la Sección II, de las declaraciones de quiebra y de sus efectos, detalla:

Art. 925. Todo comerciante que se halle en estado de quiebra debe hacer por escrito la manifestación de ella ante el Juez de Comercio de su domicilio mercantil, dentro de los tres días siguientes a la cesación de sus pagos. En caso de quiebra de una sociedad en nombre colectivo, o en comandita, la manifestación contendrá el nombre y domicilio de cada uno de los socios solidarios y los de los comanditarios que no hayan entregado todo su capital. En caso de quiebra de una sociedad anónima o de una sociedad de responsabilidad limitada, la solicitarán sus administradores, los cuales estarán obligados a comparecer ante el Tribunal y ante el síndico, siempre que sean requeridos. El Secretario anotará en el escrito la fecha de su presentación.

Art. 928. La declaración formal de estado de quiebra, cuando el pasivo excediere de diez mil bolívares, se hará por el Juez de Comercio, si ha lugar, en virtud de la manifestación del fallido, a solicitud de alguno de sus acreedores o de oficio. Si no

excediere de diez mil bolívares, la hará el Juez del Distrito competente, conforme al artículo 907.

Además, existen otras regulaciones contempladas en el Código de Procedimiento Civil (1990), en el Título I, de los Órganos Judiciales, Capítulo I del Juez, Sección I de la Competencia del Juez por la Materia y por el Valor de la Demanda, establece, en el **Art. 28** “La competencia por la materia se determina por la naturaleza de la cuestión que se discute y por las disposiciones legales que la regulan”.

2.4. Definición de Términos Básicos

Acreedor: El que tiene acción o derecho de exigir una cosa, especialmente el pago de una deuda u obligación.

Atraso: Institución mercantil que busca el cumplimiento de las obligaciones del comerciante honrado, deudor de buena fe, con activo positivamente superior a su pasivo, siempre que las causas de la crisis que lo afectan se deban a circunstancias imprevistas o excusables (ajenas a su voluntad), apreciadas como temporales y subsanables.

Capital: Conjunto de bienes y dinero que posee una persona.

Cesación de Pago: Causas no excusables, que pretenden esconder una situación patrimonial deficitaria.

Deudor: Es la persona obligada legalmente a satisfacer (finalizar) una deuda

Fallido: Persona que está en la quiebra.

Fraude: Actos del deudor que, valiéndose por lo común de simulaciones, tienden a hacer ilusorios los derechos del cobro ya la indemnización con que cuentan sus acreedores.

Insolvencia: Cuando no se puede hacer frente al pago de las deudas

Masa de la quiebra: Comunidad de bienes del deudor, prenda común del acreedor (masa pasiva). Unión de los acreedores (masa activa)

Quiebra: Es la situación legal a que puede verse compelido un comerciante que momentáneamente, temporal o definitivamente se encuentra imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Síndico: Es el encargado de liquidar el activo y el pasivo del deudor, tiene todos los poderes de un administrador sobre el patrimonio que va a ser objeto de liquidación.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se señala el cómo de la investigación desde la perspectiva teórica y conceptual, presentando la metodología que ha de seguirse para desarrollar el presente trabajo, con el fin de dar una visión general de la investigación y de sus etapas; se precisan además los métodos y los procedimientos a utilizar durante el desarrollo de dicha investigación. Al respecto Tamayo (2009) explica, que es de gran importancia “Pues el planteamiento de una metodología adecuada garantiza que las relaciones que se establecen y los resultados o nuevos conocimientos obtenidos tengan el máximo grado de confiabilidad” (p.179).

3.1. Nivel de la Investigación

El nivel de la investigación hace referencia al alcance de conocimiento y profundidad del estudio al que se pretende llegar, Arias (2016) lo define como “se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.23), permitiendo identificar si la investigación se trata de un estudio exploratorio, explicativo, correlacional o descriptivo, en el caso particular de esta investigación fue descriptivo; debido a que se busca describir características fundamentales de un fenómeno expreso y determinar la manera en que se desarrolla o se comporta; dentro de éste, existe el Nivel Jurídico Descriptivo, que es definido por Sánchez (2007), como aquel que:

Tiene como objetivo lograr la descripción del tema que se estudia, interpretando (lo que es). Utiliza el método de análisis, y de esta forma el problema jurídico se descompondrá en sus diversos aspectos, permitiendo ofrecer una imagen del funcionamiento de una norma o institución jurídica tal y como es (p. 55).

El nivel de investigación se formalizó, con la finalidad de describir y estimar parámetros

relacionados con ésta, igual buscó describir las características fundamentales del objeto que se está investigando y determinar la frecuencia con que ocurren en la realidad.

3.2. Tipo de Investigación

El escoger el tipo de investigación estableció el camino a seguir para realizar este trabajo, los métodos y las técnicas que se emplearon durante el mismo. Este determino la dirección que lleva la investigación, pues influye en instrumentos, y el modo de analizar la información recolectada. De acuerdo al criterio de profundidad de la investigación fue Documental, al respecto Arias (2016) lo define, “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 27).

De esta manera, la misma persiguió ofrecer los rasgos característicos del objeto de estudio, su conformación, así mismo el aporte de nuevos, interesantes y deseables conocimientos al igual que cualquier otro tipo, por lo que se considera fundamental realizar sobre elementos reales y determinantes que deben ser investigados y diagnosticados sobre una base jurídica distinta a la sostenida.

3.3. Diseño de la Investigación

En cuanto al diseño de investigación, se empleó el bibliográfico, para lo cual se hizo una revisión documental, la cual se apoyó en la recolección y análisis de información de fuentes secundarias, encontradas en diferentes documentos, trabajos investigativos anteriores, leyes, jurisprudencias, libros, revistas, y datos divulgados por medios electrónicos, todo ello de manera sistemática con la intención de ampliar y profundizar sobre la naturaleza del problema planteado.

Al respecto, Palella y Martins (2010), expresan “se fundamenta en la revisión sistemática,

rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase” (p.86).

3.4. Técnicas y Métodos de Investigación Jurídica

Se entiende por técnica de investigación, según Arias (2016), “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p.67). En consecuencia, dada la naturaleza del presente trabajo y tomando en cuenta los datos que se necesitaron, la técnica que se utilizó fue la observación documental, que Balestrini (2009: 152) la concibe como una lectura general de los textos, que poseen las fuentes e información de interés para el investigador, y que le permiten extraer los datos que le sean de utilidad para la investigación.

En este sentido, para la obtención y selección de la información se hizo necesario la implementación de la lectura evaluativa, para determinar la validez y la fuerza probatoria de la información disponible con respecto al problema planteado; también se utilizó el subrayado, para focalizar la atención en ciertas partes de un documento; igualmente se manejó el resumen analítico para descubrir los contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer sobre el tema tratado.

La información recolectada y su sistematización se hizo mediante el análisis de contenido de naturaleza cualitativa, con la que se pretendió hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto; por lo que fue necesario registrar y analizar el contenido de la información recolectada para así lograr la secuencia lógica del orden de las ideas que permitieran cumplir con los objetivos del trabajo y que el vocabulario sea entendible.

Por otro lado, los instrumentos de recolección de datos, estuvieron conformados por dos aspectos diferentes, la forma y el contenido, el primero de ellos alude a la técnica que se utilizó para aproximar el estudio con lo empírico, y el segundo de ellos hace referencia a los datos que se necesitaron o se pretendieron conseguir, al respecto Sabino (2007) señala que estos son “cualquier

recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 99). La importancia de los instrumentos, es que una vez estructurados, permiten que exista correspondencia entre la teoría y los hechos planteados por el investigador.

En tal sentido, como instrumento, se manejó la recopilación de datos a través de fichas para organizar la información, que Sabino (2007) define “son una simple guía para recordar cuáles libros o trabajos han sido consultados o existen sobre un tema” (p.115), es decir que permitió registrar información de fuentes documentales. Estas fichas se utilizaron para recabar la información de los datos bibliográficos referidos al nombre, apellido y procedencia del documento, como del contenido, y de la información pertinente. También se utilizaron hojas de notas, para llevar el registro de las ideas personales, resultantes del análisis y de la interpretación de los planteamientos expuestos por otros autores sobre el tema.

3.5. Fases de la Investigación

El procedimiento que se desarrolló en la presente investigación, comprende los pasos, fases o etapas necesarias para el desarrollo del estudio, a los fines prácticos de la misma los cuales han sido denominados Fases:

Fase I El Problema: En esta fase, se seleccionó el tema de estudio referente a El Proceso de Quiebra en la Legislación venezolana; se realizó una descripción detallada de la problemática, asimismo se determinaron los objetivos que se querían lograr y la justificación, en la que se explicó la importancia que en el mundo jurídico tendría el presente estudio.

Fase II Fuentes Bibliográficas y Trabajos de Investigación: En esta fase se hizo la revisión bibliográfica concerniente a las bases teóricas de la investigación, las cuales sustentan y fortalecen el desarrollo del presente proyecto de grado, ya que permiten determinar los fundamentos teóricos y normativos, además se estudiaron los antecedentes, buscando establecer

las diferencias y semejanzas con la presente.

Fase III Aspectos metodológicos: En esta fase se consideraron algunas reflexiones, análisis y observaciones obtenidas de la propia experiencia de la investigadora. Asimismo, se seleccionó una metodología de investigación válida para aplicarla a lo que se quiere investigar. Una vez que fue revisada, analizada e interpretada la información que se seleccionó para la investigación, se comenzó a elaborar el instrumento utilizado para la recolección de los datos, y finalmente se procedió al análisis de la información recabada.

Fase IV: Análisis de los resultados: En esta fase se realizó el análisis e interpretación de la información obtenida del resultado de la aplicación del instrumento por parte del investigador. Se relacionó dicha información con los objetivos planteados en la investigación, y se obtuvo respuestas a la incógnita realizada al principio del estudio. En general, esta fase corresponde al estudio de los resultados obtenidos por medio de la técnica de recolección de la información seleccionada por el investigador con relación al enfoque metodológico adoptado en la misma.

Fase V: Conclusión y recomendación: Fueron analizados los datos recolectados, se describieron las conclusiones a las cuales se pretendía llegar durante todo el proceso de la investigación, y se estableció las recomendaciones pertinentes, en función de los resultados obtenidos.

3.6. Fuentes del Conocimiento Jurídico

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999
- Código de Comercio Venezolano
- Código Civil Venezolano
- Código de Procedimiento Civil Venezolano
- La doctrina Mercantil especializada

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Se realizó esta investigación para dar respuesta a la interrogante expuesta sobre la importancia del manejo del proceso de quiebra y sus implicaciones legales que derivan de la quiebra en Venezuela, a través de lo establecido en el Código de Comercio (C.C) venezolano, igualmente, se revisó algunos libros, jurisprudencias y textos legales. De tal manera, que en este capítulo se describen los objetivos que se tomaron en cuenta para la obtención de los resultados.

4.1. Análisis de los Resultados

4.1.1. Objetivo 1. Análisis de las disposiciones legales que rigen la quiebra en Venezuela.

Es importante señalar, las disposiciones legales que aseguran los derechos a los acreedores; para esto se revisó el C.C venezolano. En este sentido, el C.C menciona al estado de quiebra en el caso de que el comerciante cese en el pago de sus obligaciones mercantiles y presenta ventajas para asegurar los derechos de los acreedores, quienes incurrían en daños y perjuicios, en caso de declararse sin lugar la demanda de quiebra.

También se debe tomar en cuenta, que todo acreedor tiene derecho a pedir la quiebra de un comerciante que se encuentre en estado de cesación de pagos. Ese derecho lo ejerce el acreedor mediante la acción de declaratoria de quiebra propuesta ante el tribunal competente. Así el Art. 932 del C.C, establece que “los acreedores que pidan la declaratoria de quiebra la harán mediante demanda en que expliquen todos los hechos y circunstancias constitutivas de la cesación de pagos”. El estado de quiebra de un comerciante, no surte ningún efecto mientras no sea declarado por sentencia judicial. Es por eso, que cuando el comerciante se abstiene de hacer su manifestación

ante el tribunal, los acreedores están en su derecho de tomar la iniciativa y demandar la quiebra de su deudor.

4.1.2. Objetivo 2. Descripción del procedimiento de quiebra contemplado en el Código de Comercio venezolano.

Se continuó en análisis para cumplir con el segundo objetivo específico, dónde se obtuvo el siguiente resultado: la quiebra se encuentra tipificado en el artículo 925 y siguientes del Código de Comercio, dónde se describe el conjunto de normas y requisitos que deben determinarse para comprobar el estado de quiebra. Ya dejando claro que no solo se aplica al comerciante y el deudor civil, ya que todos, los que teniendo capacidad para contratar y hacen del comercio una profesión habitual y las sociedades mercantiles, pueden declararse en quiebra, tanto las personas físicas como jurídicas. En consecuencia, el órgano del estado responsable de intervenir en este procedimiento es un Juez competente que, en materia de estudio, viene siendo el juez de Comercio de su domicilio mercantil.

Asimismo, existen distintos tipos de quiebra donde si un comerciante se ve en la necesidad de atrasar sus pagos y posteriormente aplazarlos debido a inconvenientes económicos, para solventar sus deudas y no ser castigado legalmente; puede liquidar su comercio amigablemente, acudiendo al tribunal de comercio, para que éste autorice el procedimiento dentro de las exigencias de la ley. Ahora bien, si el comerciante no asumiera su responsabilidad voluntariamente, el C.C de Venezuela ampara los derechos de los acreedores perjudicados los cuales están en la capacidad de unirse para pedir la quiebra del comerciante.

Y, por otro lado, en caso de demanda, los acreedores deben explicar todos los hechos que llevaron a la cesación de pagos, pero además deben probar su condición de acreedor, así como la cualidad de comerciante del demandado. Si la quiebra es declarada, los bienes del deudor no

pasarán libremente al acreedor, sino que la ley regulará el procedimiento de acá en adelante para proteger, el patrimonio del deudor, pero la intención es, la extinción del pasivo de la empresa.

Dentro del procedimiento de quiebra, los acreedores y el deudor pueden hacer convenios que finalicen con el procedimiento, pero siempre, mediante conversaciones de las cuales tenga conocimiento la ley. La situación del deudor puede variar según las pruebas que presente ante el juez, donde demuestre que la quiebra no es obra de algún tipo de fraude, en cuyo caso sería juzgado por ser quiebra delictiva. La relevancia de describir cada tipo de quiebra y el procedimiento que debe llevarse a cabo, logra poder desarrollar, de una manera efectiva, el caso que se presente.

4.1.3. Objetivo 3. Conocimiento sobre las consecuencias de la quiebra en Venezuela.

Y por último para cubrir el tercer objetivo específico, se leyó la jurisprudencia necesaria, obteniéndose el siguiente resultado: la quiebra es una situación que alcanza relevancia jurídica una vez constatada por los Tribunales pertinentes. A partir de ese momento, la declaración jurídica de quiebra despliega efectos sobre el propio empresario, en situación de insolvencia, sobre sus acreedores, sobre los créditos y, por último, sobre los contratos pendientes de ejecución. Por otro lado, la declaración de quiebra desencadena el funcionamiento del mecanismo judicial a satisfacción de los acreedores. De ahí es imprescindible la delimitación de la masa activa y pasiva para poder llevar a cabo, eficazmente, las operaciones de liquidación del patrimonio del deudor, o propiciar la aprobación de un convenio entre el deudor y sus acreedores.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Luego de realizar la investigación y en función de los resultados obtenidos, a través de la interpretación de los cuerpos normativos, criterios doctrinales y jurisprudencias citadas, se concluye en primera instancia, que la figura jurídica de la quiebra es un procedimiento, que permite que la materia crediticia pueda ser ejercida sin mayor riesgo, ya que un deudor al cesar en sus pagos a sus acreedores, pueden realizar la solicitud de la declaratoria de quiebra, con el fin de salvaguardar los intereses de los acreedores. Pero para realizar dicha solicitud se hace necesario, que se cumplan con algunos requisitos exigidos por la normativa venezolana, como son: Comprobar la cualidad de comerciante del deudor, que verdaderamente haya cesado sus pagos, entre otros. Es por esto, que se hace necesario la observancia de todos los requerimientos para su fundamento.

En la actualidad, aún existe un vacío doctrinal a cerca de este tema, es por ello que se realizó la presente investigación para contribuir con los trabajos que sobre este tema se han realizado. Para realizar declaración de la quiebra existen varias condiciones tanto de forma como de fondo, las cuales permiten que los derechos tanto del deudor como de los acreedores sean respetados. Asimismo, con el fin de respetar los derechos de ambas partes y de resguardar los intereses de los acreedores, no sólo a nivel nacional sino también a nivel internacional, se han firmado convenios entre países que establecen el procedimiento a seguir cuando un deudor posee sedes fuera de su domicilio, y en alguna de éstas o en la sede principal es declarada la quiebra.

Este tema, en relación de cómo es la resolución de los conflictos entre deudores o acreedores, ha sido motivo de variadas controversias, así como el determinar cuál es el tribunal competente que le corresponde para la resolución del conflicto, es por ello que se realizó la presente investigación donde pudo analizarse e investigar cual es procedimiento correspondiente para declarar la quiebra de sociedades mercantiles en Venezuela. Igualmente, se dio un recorrido por el procedimiento que se sigue en los tribunales venezolanos para realizar tanto la solicitud como la declaratoria de quiebra en el país.

El prenombrado Código de Comercio que rige las obligaciones de los comerciantes, operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sea o no comerciantes, lo que abarca la materia de la quiebra, que se constituye como una institución de derecho y procedimiento.

Finalmente, se puede concluir, que la quiebra es una institución jurídica, que contribuye a garantizar las transacciones crediticias muy comunes en las relaciones comerciales, pero las nuevas jurisprudencias al respecto, son de gran importancia para llenar algunos vacíos doctrinales existentes, sobre todo cuando se trata de la quiebra, para dar una resolución mucho más eficiente a la insolvencia, aún queda mucho por hacer en beneficio del tema al respecto.

5.2. Recomendaciones

Vistos los resultados y las conclusiones, obtenidas en el desarrollo de la investigación, se fueron derivando algunas recomendaciones, consideradas necesarias, las cuales se detallan a continuación:

1. Se sugiere al ejecutivo nacional, realizar una revisión de las normativas contenidas en el Código de Comercio, ya que algunas de sus sanciones han quedado obsoletas.
2. Se recomienda en ese mismo sentido, llenar algunos vacíos doctrinales, no sólo en cuanto a

la figura jurídica de la quiebra, sino también en toda la materia mercantil.

3. Sería de gran importancia luchar por unificar los criterios de los Estados, para que de esta forma sea mucho más sencillo agilizar el procedimiento de insolvencia.

4. Se sugiere a los estudiosos del Derecho realizar trabajos con referencia a la institución jurídica de la quiebra, haciendo comparaciones en procedimientos existentes a nivel internacional actualizados, con el fin de proporcionar material informativo no sólo a los estudiantes, sino también a los profesionales del Derecho, comerciantes y a la colectividad en general.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ª edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (Reimpresión 2009). *Como se elabora el Proyecto de Investigación*. Séptima edición (2006). Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Candelario, M. (2000). *De nuevo a vueltas sobre la ineficacia del derecho concursal español. La Ley de Reestructuración Patrimonial: Fundamentalmente un instrumento de reducción de costos de transacción*, Estudios sobre Reestructuración Patrimonial. Granada, España: Editorial Comares.
- Código Civil de Venezuela (1982). *Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.990*, de fecha julio 26, 1982.
- Código de Comercio. (1955). *Gaceta Extraordinaria de la República de Venezuela N° 475*, de fecha diciembre 21, de 1955.
- Código de Procedimiento Civil (1990). *Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 4.209*, de fecha septiembre 18, 1990.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453*, con la enmienda N° 1: GO 5.908 de fecha febrero 15, 2009.
- Domínguez, M. (2019). *La acción preventiva de daño como alternativa a la quiebra del consumidor sobre endeudado*. [Artículo en línea] Disponible en: <https://shortest.link/o7Jp>. [Consultado: 2023, abril].
- Giraldo, D. (2018). *Mecanismos De protección de los derechos de los acreedores en el régimen de insolvencia empresarial en Colombia a partir de la Ley 1116 de 2006*. [PDF en línea] Recuperado de: <https://shortest.link/o78u>. [Consultado: 2023, abril].
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). 6ª. ed. *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Navarrini, U. (2019). 1ª. ed. *La Quiebra*. España: Editorial Olejnik Ediciones
- Orozco, M. (2022). *Análisis del riesgo de quiebra financiero a través del modelo Z-Score en las empresas manufactureras del Ecuador, período 2020*. [PDF en línea] Recuperado de: <https://shortest.link/o6-9>. [Consultado: 2023, abril].
- Palella, S., y Martins, F. (2010). *Metodología de la investigación cuantitativa. 3ra edición*. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (FEDUPEL). La editorial pedagógica de Venezuela.
- Pisani, M. (1997). *La Quiebra. Derecho Venezolano*. Caracas, Venezuela: Ediciones Liber.

- Sabino, C. (2007). *El proceso de Investigación. Una introducción teórico-práctica*. Caracas: Editorial Panapo de Venezuela.
- Sánchez, N. (2007). *Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica*. 3^{era} edición. Caracas: Editorial Livrosca.
- Tamayo y Tamayo, M. (2009). *El Proceso de la investigación científica*. 5ta edición México: Editorial Limusa, S.A. de C.V.
- Vegas, N. (2018). *Las Medidas Preventivas Mercantiles*. Actualizada en el año 2018, Caracas Venezuela: Ediciones MAGON.
- Zapata, E. (2018). *La predicción de quiebra e insolvencia en las PYMES del sector carrocero en la ciudad de Ambato bajo el modelo Puntaje Z de Altman*. Universidad Técnica de Ambato. [Tesis en línea]. Disponible en: <https://shortest.link/p6pa>. [Consultado: 2023, abril 17]